



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-003/2023

ACTORA: IRIS AMELIA CARDONA CHÁVEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: JOSÉ
GUADALUPE SILVA MEDINA, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LUIS MOYA, ZACATECAS Y
OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, tres de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Turno** del día dos de mayo del año en curso, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, Presidente de este órgano jurisdiccional, dentro del presente asunto, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-003/2023

ACTORA: IRIS AMELIA CARDONA CHÁVEZ

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE LUIS
MOYA, ZACATECAS Y OTROS.

Guadalupe, Zacatecas, dos de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado José Ángel Yuen Reyes, Presidente de este órgano jurisdiccional, con el escrito signado por Iris Amelia Cardona Chávez, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual presenta "*Incidente de Violación de Medidas Cautelares*", al señalar que la incidencia "*podría tener daños irreversibles que violentarían permanentemente los Derechos Político Electorales en su vertiente del ejercicio al cargo*", atribuyendo dicha incidencia al Ayuntamiento de Luis Moya y otros

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; 62 del Reglamento Interior de este Tribunal; y en el numeral 3¹ del acuerdo único del Acuerdo General TRIJEZ-AG-006/2022², **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibido el escrito de cuenta.

¹ 3. El turno de los expedientes de medios de impugnación se realizará atendiendo al orden de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de las cuatro magistraturas que actualmente integran Pleno, hasta en tanto se emita un Acuerdo en sentido distinto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, y en términos del Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2021, por el que se establecen los Lineamientos para el turno de los asuntos presentados ante este Tribunal.

² ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS RESPECTO A TURNOS DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A CARGO DE LA PONENCIA QUE SE ENCUENTRA VACANTE Y PRÓXIMOS ASUNTOS QUE SEAN PROMOVIDOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II. En atención de que el escrito presentado por Iris Amelia Cardona Chávez, si bien se presentó bajo la denominación "*Incidente de Violación de Medidas Cautelares*" y hace referencia al expediente TRIJEZ-JDC-024/2022, de la lectura exhaustiva del oscuro se advierte que la ciudadana hace valer actos distintos a dicho juicio, mismos que se relacionan con diversa autoridad responsable, por lo que, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía, **se ordena dar el trámite como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y registrarse** en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JDC-003/2023**.

III. En virtud de que de la lectura del escrito de referencia se advierte que los actos alegados por la parte actora podría tener una posible vinculación con el diverso juicio ciudadano identificado con la clave TRIJEZ-JDC-024/2022, mismo que se turnó a la ponencia a cargo del suscrito, se ordena de igual forma **turnarlo** a la **ponencia del suscrito**, a efecto de determinar lo legalmente procedente, de conformidad con el numeral 3³ del acuerdo único del Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2021⁴.

IV. Toda vez que el escrito de cuenta fue presentado ante esta autoridad jurisdiccional, y no ante la que señala como responsable, y a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente juicio, se ordena remitir copia certificada del escrito y anexos a la **Presidencia Municipal de Luis Moya, Zacatecas, para que, por conducto del Presidente Municipal**, a partir de que le sea notificado el presente proveído, de trámite al indicado juicio conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por ser esa la autoridad a quien se le atribuye el acto reclamado, y remita las constancias respectivas, incluyendo el

³ 3. Cuando se actualice el supuesto que entre dos o más medios de impugnación exista conexidad en la causa, por tratarse del mismo acto o resolución, o bien, que se aduzca respecto actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, se turnará el o los expedientes a la magistrada o magistrado que conozca del primero de ellos, sin que proceda compensación.

⁴ ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL TURNO DE LOS ASUNTOS PRESENTADOS ANTE ESTE TRIBUNAL.

informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

V. Requírase a la autoridad responsable para que señale un domicilio dentro de la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas a efecto de que se practiquen las notificaciones que deriven del presente juicio ciudadano, en términos de los artículos 13, primer párrafo, fracción III, 27, párrafo cuarto, y 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

MTRO. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



NOTA DE RADICACIÓN: EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-JDC-003/2023. DOY FE.**

